



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

ROCESO ORDINARIO.

RADICACIÓN: 08001-31-03-012-2013-000269-00 J12.

DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI.

DEMANDADO: CADENA RADIAL DE LA LIBERTAD LTDA Y OTROS.

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza: A su despacho el proceso de la referencia informándole que la demandante Agencia Nacional de Infraestructura - ANI solicito aclaración y complementación del dictamen allegado.

Barranquilla, 12 de octubre de 2022.

EL SECRETARIO.

JASIR VARGAS ALVAREZ.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. -Doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe anterior, revisado el expediente y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 238 numeral segundo del Código de procedimiento Civil, texto normativo que señala "Si lo considera procedente, el juez accederá a la solicitud de aclaración o adición del dictamen, y fijará a los peritos un término prudencial para ello, que no podrá exceder de diez días", se procederá a ordenar la aclaración y complementación del dictamen allegado por el perito arquitecto GERMÁN ÁNGULO DOMÍNGUEZ, ordenando que proceda a pronunciarse sobre lo requerido en escrito de fecha 29 de agosto de 2022 por la demandante Agencia Nacional de Infraestructura - ANI.

En mérito de lo expuesto, El juzgado.

RESUELVE:

1. Requerir al perito arquitecto GERMÁN ÁNGULO DOMÍNGUEZ, para que aclare y complemente el dictamen pericial que rindió dentro del presente proceso de expropiación y aportó al plenario el día 19 de julio de 2022, a fin de que tenga en cuenta las apreciaciones realizadas por la demandante Agencia Nacional de Infraestructura - ANI en escrito de fecha 29 de agosto de 2022. Para lo anterior, se le concede el término de diez (10) días siguientes a la recepción de la respectiva comunicación. Por Secretaría oficiase en tal sentido.
2. Requerir a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI a fin que manifieste si a la fecha ha cancelado los honorarios del perito ALVARO DE JESUS ARIZA PERTUZ tasados y ordenados en auto de fecha 15 de noviembre de 2016 por el Juzgado Doce Civil del Circuito. Lo anterior, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído so pena de dar trámite a la solicitud elevada por el perito referenciado en escrito de fecha 01 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

LINETH MARGARITA CORZO COBA